

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo autorizado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Septiembre 1930).

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 3.192

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Villaharta y Espiel, en que radican las obras de reparación de explanación y firme, de la carretera de segundo orden de Córdoba a Almadén (kilómetros 33 al 35 y 41 al 56), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas,

en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 19 de Septiembre de 1930.  
—El Gobernador interino, Miguel Romero.

### Círculo Nacional de Firmas especiales

#### OBRAS DE CONSERVACION

#### SUBASTA

Núm. 3.191

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta, se admitirán en el Patronato del Círculo Nacional de Firmas especiales, y en las Jefaturas de Obras públicas de Jaén y Córdoba proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego de un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 297 al 305

y 403 al 415 de la carretera de Madrid a Cádiz por vías de Jaén y Córdoba, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 113.817'15 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución hasta treinta y uno Diciembre de mil novecientos treinta y la fianza provisional de 3.415'00 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato Plaza del Progreso, 5, el día cuatro de Octubre de mil novecientos treinta a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén y Córdoba.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase acompañadas del resguardo de la fianza provisional en sobre abierto en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que

no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 Diciembre de 1930 (Gaceta del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929 rectificado Gaceta 8.

Madrid quince de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, Duque de Arión.

### OBRAS PUBLICAS

#### Círculo Nacional de Firmas especiales

Núm. 3.191

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las subastas de las obras de riego asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 297 al 305 y 403 al 415 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincias de Jaén y Córdoba, itinerario IX.

Presupuesto que ha de servir de base a la licitación ciento trece mil ochocientos diez y siete pesetas quince céntimos (113.817'15) pesetas.

Plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras hasta 31 Diciembre 1930

1.º El rematante quedará obliga-

do, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias donde radiquen las obras, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza en la Caja general de Depósitos de Madrid a disposición del Excelentísimo señor Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en metálico o efectos de la Deuda pública o de la Deuda especial que se emita para el pago de esta clase de obras, consistente en el (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco (5) por ciento (100), aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el Contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco (25) por ciento (100) del presupuesto de contrata de la obra contratada, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco (5) por ciento (100).

3.º El resto de la fianza no le será devuelto al rematante hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en 31 de Diciembre de 1930.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice; y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de fianza, sin que se admita reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación

con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico por la Caja del Patronato, en Madrid, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los sucesivos del mismo. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por la entrega de títulos del empréstito o deuda que se emita, en la cuantía que se haya determinado en la proposición y valorados a la par. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo parcial o total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración a precios de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá, la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Patronato para las obras por concurso o subasta, dejarán de satisfacerse aquéllas para los concursos o subastas últimamente adjudicados por orden de antigüedad, los cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª El contratista quedará obligado al estricto cumplimiento de la Ley de Accidentes de Trabajo y a las disposiciones relativas al Seguro Obrero, así como a las del Contrato del Trabajo, Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones vigentes o que se dicten con carácter general durante el transcurso de las obras y sean aplicables al caso.

Queda asimismo obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid, quince de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente del Patronato, Duque de Arión.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de.....  
.....provincia de.....  
.....según cédula perso-

nal número.....con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número.....enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... en el plazo de..... meses.

El proponente se obliga a la observancia de lo dispuesto en el R. D. ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en todas las disposiciones posteriores concordantes, comprometiéndose a pagar los salarios mínimos determinados o que en su día determine la Junta creada por R. O. número 151 de 26 de Marzo de 1929, para la provincia en que radiquen las obras.

(Fecha y firma del proponente)

### Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.193

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el procurador don Juan Ramírez Castuera, en nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 16 de Julio último confirmatorio de otro de la Junta Repartidora de Utilidades de Espiel que asignó a la Compañía recurrente determinada cuota en el año 1929; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

### Delegación de Hacienda

DE LA  
Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 3.215

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 16 del actual se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda vacantes en las Zonas 2.ª de

Granada en dicha capital, y 2.ª de Castropol, en la provincia de Oviedo.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 9, de Octubre próximo, en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

## Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 3.177

Don Juan Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día siete del actual, acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de montanera de la dehesa «Quebradillas», propia de este Municipio, en el año actual.

Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, por el tipo de tres mil pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma, constituir como depósito provisional el diez por ciento del tipo de tasación.

El disfrute del aprovechamiento de la bellota, empezará el día primero de Octubre próximo y terminará el veinte de Diciembre venidero, en que se dará por terminado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en esta subasta.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, estará de manifiesto todos los días laborables y horas de despacho, el pliego de condiciones y cuantos datos puedan interesar a los que deseen tomar parte en referida subasta.

Conquista once de Septiembre de mil novecientos treinta.—Juan Muñoz.

PUENTE GENIL

Núm. 3.178

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de Puente Genil.

Hago saber Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana para el año 1931, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las que podrán ser examinadas por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puente Genil 17 de Septiembre de 1930.—A. Romero.

## VALENZUELA

Núm. 3.180

Don Francisco Gallardo Susin, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el cobro de dicha contribución en el venidero año de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados produciéndose las reclamaciones convenientes.

Valenzuela a 12 de Septiembre de 1930.—Francisco Gallardo.

## FUENTE PALMERA

Núm. 3.181

Don Teodomiro González Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este pueblo, para el ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 16 de Septiembre de 1930.—Teodomiro González.

## MONTALBAN

Núm. 3.198

Don Francisco López y López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Montalban a 17 de Septiembre de 1930.—Francisco López.

## VILLARALTO

Núm. 3.199

Don Julián Fernández Gómez Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal, para el año económico de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaralto a 17 de Septiembre de 1930.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Julián Fernández.

## DOS TORRES

Núm. 3.200

Que terminado el padrón de los vehículos de motor mecánico existentes en este término municipal para el próximo año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, con el fin de que pueda ser examinado, por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Dos Torres a 17 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Portal.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.217

Don Alfonso Sánchez Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles, en sus clases A), B) y C), que han de regir en el próximo ejercicio 1931, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta ciudad que están sujetos a patente y de los que se encuentran exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Hinojosa del Duque 17 de Septiembre de 1930.—Alfonso Sanchez.

## MONTURQUE

Núm. 3.218

Don José María Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón del impuesto de patentes nacionales de esta localidad para circulación de automóviles, que ha de regir durante el año venidero de 1931 en sus dos clases, turismo particulares y de alquiler o servicio público, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días a partir desde el día primero

al 15 de Octubre próximo, para que durante ese tiempo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque a 18 de Septiembre de 1930.—José M.<sup>a</sup> Jiménez.

—:—

Núm. 3.219

Don José María Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas, teniendo en cuenta que la vigencia del expresado reparto lo es, para el año 1931.

Monturque a 18 de Septiembre de 1930.—José María Jiménez.

—:—

Núm. 3.219

Don José María Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1931, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque a 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, José María Jiménez.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.183

Don Luis González Perez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan propiedad de don Andres Rodríguez Sánchez, vecino de Villaharta y que fueron hurtadas en la noche del veinticuatro del pasado mes de Agosto, de un cercado al sitio Cerro de las Viñas, término de dicho pueblo; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de

Septiembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de dos años en 1929, de 1'40 alzada, castaño claro, raza española, marca Herradura en la nalga izquierda y el hierro del Fénix Agrícola V.-3, nalga derecha, rayado.

Otro mulo capón, de ocho años, alzada, 1'45, capa castaña, raza española nalguilavado, V.-3, nalga derecha.

—:—

Núm. 3.184

Don Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de Santiago Pulgarín Ledesma, vecino de esta villa en la aldea de Coronada, y las cuales fueron sustraídas en la noche del doce al trece del corriente mes, de nn corralón en el sitio llamado Coronada Alta, de este término; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Septiembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las caballerías

Yegua de 17 años, alzada, 1'50 capa negra, raza española, hierro particular en nalga izquierda y en la derecha el de la Compañía El Fénix Agrícola C, 14, lucero corrido, calzada pata derecha, en anca del mismo lado también el hierro del Fénix V.-3.

Mula de treinta meses, alzada, 1'40 capa castaña oscura, raza española, bozo claro nalga derecha, hierro Fénix V.-3.

Muleto cuatro meses, mamón, capon, negro, hijo de la yegua anterior.

Otra muleto, 15 meses, menos de marca, negro.

—:—

Núm. 3.226

Don Luis González Pérez, Juez municipal suplente de esta villa, accidental de primera instancia del partido, por cese del propietario.

Por el presente edicto se cita, por término de sesenta días, a doña Ascensión y doña Dolores Castillejo de la Fuente, cuyo actual paradero se ignora, para que si lo estiman pertinente, se opongán al expediente de información posesoria que se tramita en este Juzgado a instancia de don Rafael Martín Rives, para acreditar la posesión del exceso de cabida de cuatro hectáreas cincuenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas de la finca propiedad de su esposa doña

Carmen Castillejo Rodríguez, sita en este término municipal al sitio de Caballero y Pedro Méndez de sesenta y tres fanegas y un celemin y dos cuartillos de cabida, equivalentes a cuarenta y siete hectáreas ocho áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte con tierra de don Antonio Montenegro, Este lote denominado Pedro Méndez, propio de doña Ascensión Casrillejo de la Fuente, Sur con el arroyo de San Pedro y Oeste doña Dolores Castillejo de la Fuente. Fué adquirida por doña Carmen Castillejo Rodríguez por herencia de su padre don José Castillejo de la Fuente, y división material hecha entre los demás interesados y herederos a quienes se cita como colindantes de la finca, cuya posesión del exceso de cabida se trata de acreditar.

Dado en Fuente Obejuna a once de Septiembre de mil novecientos treinta.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

## CABRA

Núm. 3.185

Don Juan Sancho Pérez, Juez municipal, interino de Juez instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación del mulo que a continuación se reseña, propio de don Pedro Moreno Moreno; el que desapareció la madrugada del once actual, de la finca Paniega, término de Doña Mencía poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

## s e ñ a s

Mulo capón, de 7 años, alzada, 1'53, castaño claro, raya cruzada y extremidades cebradas; hierro Fénix Agrícola V. 12 nalga izquierda.

Dado en Cabra 15 de Septiembre 1930.—Juan Sancho.—El Secretario, P. H., Agustín Amo Chacón.

Núm. 3.186

Don Juan Sancho Pérez, Juez municipal, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de la rueda de automóvil, que a continuación se reseña propia del vecino de Lucena, don Joaquín de Castroviejo y Aguilar; hecho ocurrido en la carretera que de la Estación Férrea de esta conduce a Priego, hasta el sitio Mojón de este término, el día once del actual poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

## R e s e ñ a s

Una yanta auxiliar, con goma cubierta y cámara, marca Fisch, dimensiones 34 por 7, de autocamión marca Willys, Kingt.

Dado en Cabra 17 de Septiembre de 1930.—Juan Sancho.—El Secretario P. H., Agustín Amo Chacón.

## MONTORO

Núm. 3.204

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en las noches del 20 y 21 de Agosto último, de las fincas Rayo y Valsequillo, término de Villafranca, a los vecinos de dicha villa y la de Pedro Abad que después se expresarán cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 111 de 1930.

Dado en Montoro a 16 de Septiembre de 1930.—José Luzón.—El Secretario judicial, Mariano López.

## Señas de las caballerías

De Andrés Herrera Rivera

Muleto mamón de seis meses, bociclaro y sin hierro de ninguna clase.

De Antonio Almirón Román

Mulo negro, de seis años, capón con brizna, más de marca.

Otro mulo de 13 años, menos de marca, pelo pardo, y ambos con el hierro del Fénix Agrícola.

Otro mulo capón, castaño claro, de doce años, con el hierro del Fénix Agrícola.

De Juan Román Ruiz

Mulo de cinco años, con la marca, con un lunar oscuro en la parte alta de las caderas, negro y con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

De Esteban Román Ruiz

Mulo capón de tres años, pelo rojo, con las caderas canosas, y

Otro de cinco años, pelo rojo rayado, ambos más de marca y con el mismo hierro.

## POSADAS

Núm. 3.207

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Alfonso García Durán, la noche del siete al ocho del actual en terrenos enclavados en las proximidades de la Aldea Provincias de Barriga término de La Carlota, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 165 de 1930.

Dado en Posadas a 13 de Septiembre de 1930.—Manuel Cabrilla.—El Secretario judicial, Luis Medina.

## Reseña de lo hurtado

Una burra de tres años, 1'36 de alzada, rucia clara, raza española, marca Fénix cadera derecha, J. G. tabla cuello izquierda y la de la Previsora Hispalense en la espaldilla izquierda.

Una burra de ocho años, 1'30 de alzada, raza española, pelo claro, con el hierro del Fénix en la cadera izquierda, con un rucho de rastra de quince meses rucio oscuro, castrado y más bien cortio de alzada en relación a la edad.

## BAENA

Núm. 3.205

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una muleta con cinco meses, capa castaña, sin hierros ni señal alguna, desaparecida la noche del 6 al 7 del actual, de terrenos Prados de Luque, propia de don Miguel Tallón Cantero, y a la detención de los autores del hecho, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 84 del corriente año.

Dado en Baena a 16 de Septiembre de 1930.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

## CORDOBA

Núm. 3.182

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 12 del actual, fué susstraída a don Manuel Moreno Igorra, vecino de ésta, del sitio Huerta de las Infantas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Septiembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

## Reseña

Mulo capón de seis años, 1'58 de alzada, capa castaño oscuro, bociclaro, hierro Fénix Agrícola pierna derecha, P. pierna izquierda, C. anca derecha, hierro de la Compañía La Herradura anca izquierda, con rozaduras en las manos de la traba.

Núm. 3.221

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 13 del actual, fueron sustraídas a don Juan Santiago Lara, vecino de Córdoba, del sitio finca Majanillo de Pedroches, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Septiembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

## Reseña

Un mulo de cinco años, 1'48 de alzada, rojo, A. C. nalga izquierda, lunares blancos de aparejo.

Y una mula de nueve años, 1'47 de alzada, mohina, lunares blancos en costillares y ambos hierro Fénix Agrícola en nalga izquierda.

## Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.220

OLIVARES BUTRON, Francisco; hijo de Juan y de Dolores, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por usurpación funciones núm. 109-930, comparecerá en término de 10 días ante esta Audiencia para notificarle prisión decretada por esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Septiembre de 1930. El Juez de Instrucción, Sebastián Barrios Guzmán.